

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de febrero del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de febrero del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 107-2015-R.- CALLAO, 18 DE FEBRERO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 1342-2013-OGA (Expediente Nº 01008565) recibido el 10 de diciembre del 2013, mediante el cual el Director de la Oficina General de Administración remite el Expediente Administrativo y el Informe Nº 001-2013-CI-UNAC, de la Comisión de Investigación, relacionado con la pérdida, robo o sustracción de bienes patrimoniales en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para las acciones de responsabilidad administrativa a que hubiera lugar.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de noviembre del 2012, la Universidad Nacional del Callao y el Consorcio Seguridad G2 SAC – Seguridad Táctica SAC – Sagaz SAC Servicios de Seguridad, suscribieron el Contrato Nº 035-2012-UNAC/CP 001-2012-UNAC, para la contratación del servicio de protección, seguridad y vigilancia para los locales de la Universidad Nacional del Callao; cuya Cláusula Quinta, sobre Garantías, establece que “El Contratista garantiza el fiel cumplimiento del servicio materia del presente contrato, autorizando la retención del diez por ciento (10%), de conformidad a lo establecido en el artículo 155º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo”; asimismo, en dicha cláusula se detalla que “EL CONTRATISTA presenta una Póliza de Seguro de Deshonestidad Comprensiva Nº 2211215000196 por un monto de U\$ 10,000.00 Dólares Americanos emitida por MAFRE con una vigencia de hasta 23 de noviembre del 2013”; “EL CONTRATISTA presenta una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Nº 2401212500489 por un monto de U\$ 10,000.00 Dólares Americanos emitida por MAFRE con una vigencia de hasta 23 de noviembre del 2013”; “EL CONTRATISTA presenta una Póliza de Seguro de Accidentes Personales Nº 1011212500005 emitida por MAFRE”;

Que, asimismo, el citado contrato, en su Cláusula Décimo Quinta, sobre Responsabilidad de las Partes, establece que “Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato”;

Que, con fecha 18 de octubre del 2013, la Universidad Nacional del Callao y el Consorcio Seguridad G2 SAC – Seguridad Táctica SAC – Sagaz SAC Servicios de Seguridad, suscribieron en Contrato Adicional Nº 001-2013-UNAC del Contrato 035-2012-UNAC/CP 001-2012-UNAC; manteniendo la vigencia de las cláusulas señaladas en el contrato Nº 035-2012-UNAC/CP 001-2012-UNAC;

Que, con INFORME-SEGU-Nº 024 de fecha 18 de junio del 2013, el Supervisor de Seguridad UNAC WALTER MARCHAN LIZAMA, informa al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática respecto a la sustracción de bienes en dicha Facultad, señalando que el lunes 17 de junio del 2013, a las 09:15 horas, se acercó a la Garita de Seguridad el Decano de la FCNM, para solicitar la constatación de la sustracción de dos (02) monitores y el desmantelamiento de tres (03) CPU, de las oficinas del Departamento Académico de Matemática, Escuela Profesional de Física y Comité de Autoevaluación; informando al respecto que la puerta principal del ambiente se encontró cerrada con los respectivos golpes de seguridad; asimismo, las puertas de las oficinas afectadas; que no hay signos de violencia ni forcejeo; sin embargo, se encontró un vidrio de la parte alta fuera de lugar, con la finalidad de confundir la investigación; señalando que los autores del hecho delictivo han utilizado llaves y han movido una silla para despistar, igualmente el vidrio;

Que, con Oficio Nº 355-2013-D-FCNM del 02 de agosto del 2013, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática informa sobre la sustracción de bienes en ambientes de dicha Facultad; detallando: en la Oficina del Departamento Académico de Matemática (a cargo del Lic. Emilio Castillo Jiménez) y de la Escuela Profesional de Matemática (a cargo del Lic. César Ávila Celis), cuya secretaría

se halla bajo la responsabilidad de la servidora administrativa CAS Marcia Gonzales Lanasca; bien sustraído, 01 CPU con Código N° 74089950-3150; en la Oficina de la Escuela Profesional de Física (a cargo del Dr. Jorge Espichán Carrillo), cuya secretaría se halla bajo la responsabilidad de la servidora administrativa CAS Nancy Bello Flores, bienes sustraídos, 01 CPU con Código N° 74089950-3146 y 01 monitor con Código N° 74087700-2647; en la Oficina del Comité Interno de Autoevaluación de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática (a cargo del Lic. Absalón Castillo Valdivieso), bienes sustraídos, 01 CPU con Código N° 74089950-3805 y 01 Monitor con Código N° 74087700-3303; lo que habría ocurrido el 17 de junio del 2013; adjuntando la denuncia policial hecha en la Comisaría de Bellavista;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática señala respecto al contenido del Informe elaborado por la Empresa de Seguridad en el extremo que menciona que “no hay signos de violencia ni forcejeo”; que a su parecer no es correcto porque las personas que han sustraído los bienes han usado elementos punzo-cortantes para sacar el vidrio rectangular que estaba en la parte superior de la puerta de ingreso a los tres ambientes afectados; manifiesta haberse encontrado huellas de zapatillas, indicando que se percibe que el intruso se subió al escritorio para pasar por sobre el separador de ambiente de madera que circundaba la oficina, de lo que se concluye que los que ingresaron no tenían llaves de la puerta de ingreso a dicho ambiente, lo que contradice el informe de la Empresa de Seguridad; manifiesta que en la parte externa a la puerta principal de ingreso a los tres ambientes, se encontró una silla donde claramente se veía dos huellas de zapatillas, una en cada brazo de la silla, lo que indicó que al menos un sujeto se metió sobre la puerta principal luego de retirar el vidrio con elementos punzo cortantes; evidencias que fueron constatadas por el vigilante de la empresa de seguridad y que sin embargo han sido excluidos del informe de dicha empresa, según señala, con una clara intencionalidad que es la de no hacerse responsables de lo ocurrido;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, con Oficio N° 150-2013-OGP/UNAC del 14 de agosto del 2013, informa al Director de la Oficina General de Administración respecto a la sustracción de equipos antes señalada, conforme al Art. 38° de la Directiva N° 002-2011-R “Normas y procedimientos internos de control, uso y custodia de los bienes patrimoniales de la Universidad Nacional del Callao”, aprobado por Resolución N° 973-2011-R; adjuntando copia del Inventario Personal de Bienes Patrimoniales sustraídos que corresponde a los siguientes usuarios: Sra. Marcia Gonzales Lanasca, Sra. Nancy Verónica Bello Flores y Lic. Absalón Castillo Valdivieso;

Que, el Director de la Oficina General de Administración, mediante el Oficio N° 1342-2013-OGA recibido el 10 de diciembre del 2013, remite el Expediente Administrativo y el Informe N° 001-2013-CI-UNAC, de la Comisión de Investigación, relacionado con la pérdida, robo o sustracción de bienes patrimoniales en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para las acciones de responsabilidad administrativa a que hubiera lugar;

Que, mediante Oficio N° 009-2013-CI/UNAC de fecha 29 de noviembre del 2013, la Presidenta de la Comisión Investigadora de la Universidad Nacional del Callao, designada por Resolución N° 297-2013-R, remite el Informe Final N° 001-2013-CI-UNAC de fecha 29 de noviembre del 2013, señalando en la información general que el mismo se elaboró a fin de contribuir en el esclarecimiento de responsabilidad por la sustracción de accesorios y equipos detectada el lunes 17 de junio del 2013, en los ambientes del tercer piso de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, detallando: Comité Interno de Autoevaluación (01 CPU con Código N° 74089950-3805 y 01 Monitor con Código N° 74087700-3303); Escuela Profesional de Física (01 CPU con Código N° 74089950-3146 y 01 monitor con Código N° 74087700-2647); Departamento Académico de Matemática (01 CPU con Código N° 74089950-3150);

Que, de la evaluación de los documentos obrantes en autos, la Comisión de Investigación concluye que los equipos fueron sustraídos entre los días viernes 14 en la noche, sábado 15 y/o domingo 16 del mes de junio y que las tres puertas principales que dan acceso a las oficinas internas no fueron violentadas y se encontraban cerradas, excepto la puerta del Departamento Académico indicando que le sacaron el vidrio de la parte superior, según lo manifestado por el trabajador de servicio José García Cotrina, quien al ingresar a laborar el día lunes 17 de junio del 2013 tuvo que abrirlas con las respectivas llaves y no ingresó a los pasadizos de dichos ambientes donde había ocurrido el robo; señalando asimismo que el profesor Emilio Castillo Jiménez fue quien se percató de la sustracción de los equipos de la Escuela Profesional y Departamento Académico de Matemática fue a las 8:10 am, hora en que llegó a su Oficina y Procedió a abrir la puerta que da acceso a su oficina se dio con la sorpresa de que el CPU se encontraba tirado en el piso, procediendo a avisar al personal de mantenimiento, Sr. José García Cotrina;

Que, asimismo, señala que quien se percató de la sustracción del equipo de la Oficina de Autoevaluación fue el profesor Absalón Castillo Valdivieso cuando llegó a la Facultad a las 10:30 horas aproximadamente, señalando que previamente había sido informado de que habían robado en la Escuela y Departamento Académico de Matemática; al ingresar a su oficina se percató que una luna de dicho ambiente había sido retirada encontrándola en la oficina donde se atiende a los alumnos; asimismo, el Director de Escuela, el

Jefe del Departamento Académico de Matemática, así como el Presidente del Comité de Autoevaluación no comunicaron al decano para que se tome las medidas de seguridad para proteger los equipos instalados en dichas oficinas;

Que, señala que el valor depreciado actual de los equipos es: CPU del Departamento Académico de Matemática, S/. 1,499.88; de la Escuela de Física, monitor a color, S/. 479.39; y, CPU S/. 1,499.88; del Comité de Autoevaluación, CPU S/. 798.38; Monitor a color S/. 255.50, según informe de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, en sus recomendaciones, la Comisión de Investigación señala que: Los docentes encargados de dichas oficinas deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar futuros robos; asimismo, es necesario que se adopten medidas urgentes de vigilancia permanente en todos los pabellones de las Facultades y Oficinas de la Ciudad Universitaria, para evitar los continuos robos que en forma sistemática están ocurriendo, ya que lo hacen sin violentar las puertas y la mayoría de los robos son los fines de semana, no hay control en el ingreso y salida de los vehículos, así como del ingreso y salida de personas, entran personas que no pertenecen a la Universidad Nacional del Callao; asimismo, que se efectúe el seguimiento que corresponde de los resultados de las huellas que toman los peritos de la Policía Nacional, porque se toman huellas digitales y se hacen las averiguaciones del hecho ocurrido y nunca se obtienen los resultados que permita identificar a los responsables;

Que, con Oficio N° 030-2015-CI/UNAC de fecha 30 de diciembre del 2014, la Presidenta de la Comisión Investigadora de la Universidad Nacional del Callao, amplía el informe de sustracción de bienes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática ocurrida en el 2013, señalando que la Oficina de Gestión Patrimonial, con Oficio N° 150-2013-OGP/UNAC señala a las personas a quienes se les asignó los equipos sustraídos; asimismo, el Inventario Personal de Bienes Patrimoniales y en el Oficio N° 355-2013-D-FCNM, figura que los responsables de dichos bienes son: Trabajadora CAS Marcia Gonzales Lanasca: CPU, código patrimonial N° 74089950-3150; Trabajadora CAS Nancy Bello Flores: CPU, código patrimonial N° 74089950-3146; Monitor, código patrimonial N° 74087700-2647; Docente Absalón Castillo Valdivieso: CPU, código patrimonial N° 74087700-3303; asimismo, señala que en el INFORME-SEGU-N° 024 del Supervisor de Seguridad, señor Walter Marchan Lizama, no registra ocurrencias que se hayan presentado el día de los hechos de la sustracción de accesorios de tres CPUs y dos monitores de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, determinándose que posiblemente han ocurrido entre el viernes 14 de junio del 2013, después de las 17:00 horas y el lunes 17 de junio a las 08:20 horas, día en que el docente Absalón Castillo Valdivieso reportó el robo;

Que, asimismo, señala la Presidenta de la Comisión Investigadora que de acuerdo al contrato suscrito, la Empresa de Seguridad no ha cumplido con lo señalado en el Inc. a), Numeral II del Capítulo III Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos, establecidos en las Bases Integradas N° 002-2013-UNAC, específicamente con el de "vigilar y controlar permanentemente las áreas internas, el perímetro o ámbito interno mediante rondas programadas, control y salida de vehículos, efectuando las revisiones de cajas, paquetes, maletines que ingresan al local institucional portados personalmente o en vehículos; asimismo, en la Cláusula Décimo Quinta "Responsabilidad de las Partes", de dicho contrato que establece que "Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan..."; concluyendo al respecto que, de acuerdo a los documentos mencionados, se concluye que hay responsabilidad en el desempeño de las funciones de las Empresas de Seguridad que brindaron servicios de vigilancia a la Universidad Nacional del Callao en el año 2013;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Legal, con Informe Legal N° 037-2015-AL recibido el 28 de enero del 2015, señala que según la Cláusula Sexta del Contrato vigente N° 035-2012-UNAC/CP 001-2012-UNAC, el contrato en mención se halla conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección; asimismo, señala que según la Cláusula Séptima del acotado Contrato, el contratista "garantiza" el fiel cumplimiento del servicio materia del contrato, autorizando la retención del diez por ciento (10%), de conformidad con lo establecido en el Art. 155° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, asimismo, señala el Informe Legal N° 037-2015-AL, que del análisis de los actuados es de verse que en el presente caso referente al robo o sustracción de bienes patrimoniales de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, la Comisión Investigadora, luego del proceso de indagación concluyó que la empresa de seguridad no cumplió con su labor de supervisión como corresponde puesto que no cumplió con su obligación de vigilar y controlar permanentemente las áreas internas, el perímetro o ámbito interno, mediante rondas programadas, control y salida de vehículos, efectuando las revisiones de cajas, paquetes, maletines que ingresan al local institucional portados personalmente o en vehículos, lo cual

habría permitido que ingresaran a robar a dicha dependencia académica; por lo cual, en base a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Investigadora y lo estipulado en el Contrato Vigente N° 035-2012-UNAC/CP 001-2012-UNAC suscrito entre la Universidad Nacional del Callao y el Consorcio Seguridad G2 SAC – Seguridad Táctica SAC – Sagaz SAC Servicios de Seguridad, conforme a los resultados de la investigación desarrollada por la Comisión de Investigación;

Que, con Oficio N° 0108-2015-OGA recibido el 11 de febrero del 2015, el Director de la Oficina General de Administración, en atención a la documentación obrante en autos, solicita la expedición de la Resolución rectoral correspondiente para la aplicación de la indemnización económica respectiva por parte de la Empresa de Seguridad y Vigilancia;

Estando a lo glosado; al Informe N° 037-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 28 de enero del 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º DISPONER que la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional del Callao proceda a implementar las acciones conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Sexta, Séptima y Décimo Quinta “Responsabilidad de las Partes”, del Contrato Vigente N° 035-2012-UNAC/CP 001-2012-UNAC suscrito entre la Universidad Nacional del Callao y el Consorcio Seguridad G2 SAC – Seguridad Táctica SAC – Sagaz SAC Servicios de Seguridad, conforme a los resultados de la investigación desarrollada por la Comisión de Investigación, Oficio N° 030-2015-CI/UNAC.

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, e interesados.